



**ACUERDO No. CSJBOYA20-92**  
12 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se corrige el Acuerdo CSJBOYA19-75 en el que se “establecen turnos de **Juez** en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus**, en primera y segunda instancia durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2020”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confiere el numeral 1° del artículo 101 y en el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJBOYA19-75 del 17 de octubre de 2019 se fijaron los turnos para la atención exclusiva de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en primera y segunda instancia, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Por error de digitación en el cuadro anexo del mismo Acuerdo, se dispuso que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo prestaría turno el día 26 de diciembre de 2020, lo cual no corresponde a la realidad teniendo en cuenta que este despacho pertenece al régimen de vacaciones colectivas, por tanto, le corresponde prestar el mismo turno al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo.

Que conforme al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en virtud de lo anterior, es procedente corregir que, para todos los efectos legales, el despacho que prestará el turno de Hábeas Corpus el día 26 de diciembre de 2020 es el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º. Corregir** en el cuadro anexo el Acuerdo CSJBOYA19-75 del 17 de octubre de 2019, en el sentido de Fijar el turno del día 26 de diciembre de 2020 al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá y no al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo como allí se dijo.

**ARTICULO 2º.** En los demás aspectos continúa vigente el contenido del Acuerdo CSJBOYA19-75

**ARTICULO 3º.** Para comunicar a los señores Jueces, así como a la Oficina Judicial de Tunja, Oficinas de Servicios de Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, publíquese el presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hoja No. 2 Acuerdo No CSJBOYA20-92 del 12 de noviembre de 2020. "Por medio del cual se corrige el Acuerdo CSJBOYA19-75 en el que se "establecen turnos de Juez en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en primera y segunda instancia durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2020"

---

Dado en Tunja, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

...

Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO  
CSJBC/HSN/NECA/ Aprobado en sesión del 12 de noviembre de 2020